

inscritos en una misma carrera, hasta llegar al límite fijado, sin ninguna restricción”.

“Art. 97.— Ningún caballo podrá cambiar el nombre original con que ha sido inscrito en los registros de la Comisión Hípica Nacional, aún cuando sea objeto de un traspaso de cuadra”.

“Art. 134.— Apartado i (Agregado). Los jockeys deberán usar foetes y podrán castigar sus caballos de manera que su látigo no intimide o toque al caballo que le está próximo. Los foetes no podrán tener más de 76.20 cms. de largo ni un peso mayor de 681 gramos”.

“Art. 135.— Apartado h).— El caballo que por accidente llegue a la meta sin jinete será considerado perdedor”.

“Art. 144.— Párrafo I.— La Comisión Hípica Nacional, siempre que lo considere conveniente para el fomento del deporte hípico, podrá solicitar al Poder Ejecutivo la exoneración del pago de los derechos arriba enumerados”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1095, que nombra al señor Luis E. Tirado, Representante del Gobierno para integrar el Consejo Técnico Consultivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas

(G. O. No. 7892-Bis, del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1095

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Luis E. Tirado, Director de Agricultura y Ganadería de la Secretaría de Estado de Agricultura y

Minas, queda nombrado Representante del Gobierno dominicano para integrar el Consejo Técnico Consultivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Agosto del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1096, que nombra al señor Hans Cohn Lyon, Delegado de la República en la próxima reunión del Grupo de Trabajo del GAAT sobre Problemas Productos Básicos
(G. O. No. 7892-Bis, del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1096

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Hans Cohn Lyon, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, adscrito a la Embajada Dominicana en Londres, queda nombrado Delegado de la República en la próxima reunión del Grupo de Trabajo del GAAT sobre Problemas relativos a los Productos Básicos, la cual tendrá lugar en Ginebra, Suiza, a partir del 1º de septiembre próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.